



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-141448914-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Diciembre de 2025

**Referencia:** REG - EX-2024-136807301- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2631-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-136800511-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3030/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2024, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMÉCANICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Jorge LOBO, Secretario Gremial Nacional; Julio RODRÍGUEZ, Secretario de Interior Nacional; Ana Susana LIGUERI, Secretaria Nacional de Acción Social; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Administración Nacional; Osvaldo CAPITANIO, Secretario de Organización Nacional; Carlos MANTELLI, Secretario General Seccional San Nicolás; Francisco LANCHA, Secretario General de la Seccional Morón; Dr. José Luis GALVÁN, asesor legal; Brian TATO, Coordinador Secretarías Gremial e Interior, y los señores Miguel PAZ, Guillermo GUTIÉRREZ, Pablo CURIALI, José VERTBITCHI, Néstor COVIELLO, Gonzalo REIRIS y Norberto BORDA, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de Ternium Argentina S.A. que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviacero Ramallo y General Savio, todos ellos en adelante denominados conjuntamente “ASIMRA” o “La Representación Sindical”; y, por la otra, en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, los señores Santiago LOZANO, Eduardo ROSSI y Juan Ignacio MAFFI, asistidos por el Dr. Julio CABALLERO, en adelante “La Empresa”, todos en conjunto denominados “Las Partes”, y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado según se expone a continuación.

**1.** En el seno de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente registrado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el número 1.198.055/06, Las Partes han mantenido reuniones de análisis e intercambio de información, y al cabo de las mismas han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

**(a)** Modificar los valores de los salarios básicos aplicables en la Empresa, respecto de las categorías previstas en el CCT nº 831/06 “E”, con vigencia a partir del 1º de octubre de 2024, 1º de noviembre de 2024 y 1º de diciembre de 2024, cuyos respectivos importes se indican en los **Anexos I, II y III**.

**(b)** Establecer los nuevos valores del Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta, del Suplemento Coordinación, del Adicional Especialización, de la Bonificación por Turnos, del Adicional Disponibilidad Geográfica, del Adicional Guardia Expectante y del Beneficio Social por capacitación, respecto de las categorías previstas en el art. 6º del CCT nº 831/06 “E”, que regirán a partir del 1º de octubre de 2024, 1º de noviembre de 2024 y 1º de diciembre de 2024, conforme resulta de los **Anexos I, II y III** que se adjuntan formando parte integrante del presente acuerdo.

Las Partes dejan expresamente establecido los valores de los salarios básicos y adicionales antes indicados se liquidarán junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente al de la notificación de la resolución que homologue el presente acuerdo.

**(c)** Asimismo, Las Partes han acordado establecer los nuevos valores del aporte del trabajador y la contribución del empleador con destino al Seguro de Vida Colectivo y

  
RE-2024-136800511-APN-DGDTEYSS#MCH  
Página 1 de 12

Seguro de Sepelio previsto en el art. 34 del citado CCT, con idénticas fechas de vigencia, conforme se indica en los **Anexos I, II y III**.

Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado en la confección de los Anexos. Vencido el plazo indicado sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

**2. Las Partes dejan igualmente establecido que los valores expresados en los Anexos I, II y III absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:**

a. Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por la Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante entregas ordinarias o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo bajo los cuales se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha el presente acuerdo.

b. Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad o que se dicte en el futuro.

c. Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual – o decisiones unilaterales de la Empresa o modalidades de su aplicación.

3. Los nuevos valores de los salarios básicos y adicionales aquí pactados en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales de la Empresa, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con cualquiera de los rubros indicados.

4. Las Partes convienen, asimismo, en los términos de lo normado en el art. 9º, segundo párrafo, de la ley 14.250, un “aporte solidario” a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo nº 831/06 “E”, consistente en el dos con cincuenta centésimos (2,50%) de los salarios básicos que, de acuerdo con lo aquí pactado, correspondan a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, únicos períodos en que el “aporte solidario” tendrá vigencia. Queda expresamente establecido que estarán exentos del pago del aporte

RE 2024 136800511 ABN DGDTEYSS#MCH

RE-2024-136800511-APN-DGDTEYSS#MCH

solidario aquellos trabajadores comprendidos en el referido Convenio Colectivo que estuvieran afiliados sindicalmente a ASIMRA durante el período de su vigencia. La Empresa presta conformidad a la solicitud de ASIMRA de que actúe como agente de retención del aporte solidario al que quedan obligados los trabajadores no afiliados a ASIMRA beneficiarios del presente acuerdo, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de ASIMRA en igual plazo que el previsto para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente al del pago del salario del mes respectivo conforme a lo previsto en el punto 1.

5. El presente acuerdo se celebra con arreglo a las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/04) y de la autonomía colectiva en el marco de la unidad de negociación constituida en el Expte. 1.198.055/06.

6. Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1º de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a cuyo vencimiento volverán a reunirse para iniciar una nueva negociación. Asimismo, dejan expresamente establecido que, durante la vigencia del plazo arriba indicado y el que insuma la próxima negociación, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas y de la actividad productiva, comprometiéndose La Representación Sindical a anoticiar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

7. Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250, como parte integrante del CCT nº 831/06 "E".

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

#### REPRESENTACIÓN SINDICAL

  
CARLOS A. MANTELLI  
Secretario General  
ASIMRA Seccional San Nicolás  
J. 1525 1000 (ex 1000)

  
MIGUEL ANGEL PAZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
ASIMRA SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS  
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECANICOS

  
Néstor Ramón Covello  
Secretario Gremial  
ASIMRA - San Nicolás

  
JACINTO DANIEL PUCCIO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

  
Ana Beatriz Tugueri  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A

  
Guillermo Gómez

  
JOSE LUIS GALVÁN  
Secretario General  
T° 53 F° 127 (P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 94 G.A.S.L.  
T° 107 F° 751 MAT. FED.

  
Norberto R. Gómez

  
Guillermo Gómez

  
Pablo M. Gómez

  
Brian Tello

#### REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

  
Guillermo Gómez

  
Silvano

  
Brian Tello

  
José Luis Galván

## ANEXO I

### ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS, ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/10/2024

Categoría	Salario Básico
	Vigencia 01/10/2024
E	\$ 1.482.463,19
D	\$ 1.419.718,91
C	\$ 1.330.299,03
B	\$ 1.236.294,41
A	\$ 1.131.260,67

### VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/10/24

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO	Valor Vigencia 01/10/2024
Aporte del trabajador	\$ 5.512,03
Contribución Patronal	\$ 5.512,03

### VALORES ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA 1/10/24

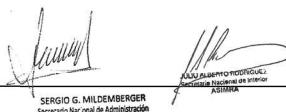
#### Adicional Disponibilidad Horaria - Anticipo a Cuenta

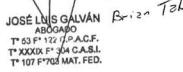
Categoría	Adic. Disp. Horaria Ant. a Cta.		
	Base	Media	Alta
E	\$121.807,15	\$212.690,91	\$319.331,23
D	\$112.466,35	\$195.047,37	\$291.686,36
C	\$106.522,21	\$182.592,88	\$267.390,81
B	\$100.342,41	\$167.308,07	\$243.024,52
A	\$ 91.190,18	\$152.282,47	\$228.022,76

  
MIGUEL ANGEL PÁEZ  
SECRETARIO GENERAL  
ASOCIACIÓN SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS  
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECANICOS

  
JACINTO DANIEL RICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

  
Ana Summa  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A

  
SERGIO G. MILEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A

  
José Luis Galván  
ABOGADO  
T° 63 F° 122 C° 100 G.F.  
T° 300 F° 200 M.C.A.S.I.  
T° 107 F° 702 M.A.T. FED.

RE-2024-136800511-APN-DGDTEYSS#MCH

## ANEXO I (cont.)

### ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA VALORES DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/10/2024

#### Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$74.867,47	\$164.642,46
D	\$69.418,76	\$145.843,05
C	\$63.380,18	\$138.318,72
B	\$58.049,65	\$130.534,81

#### Adicional Especialización

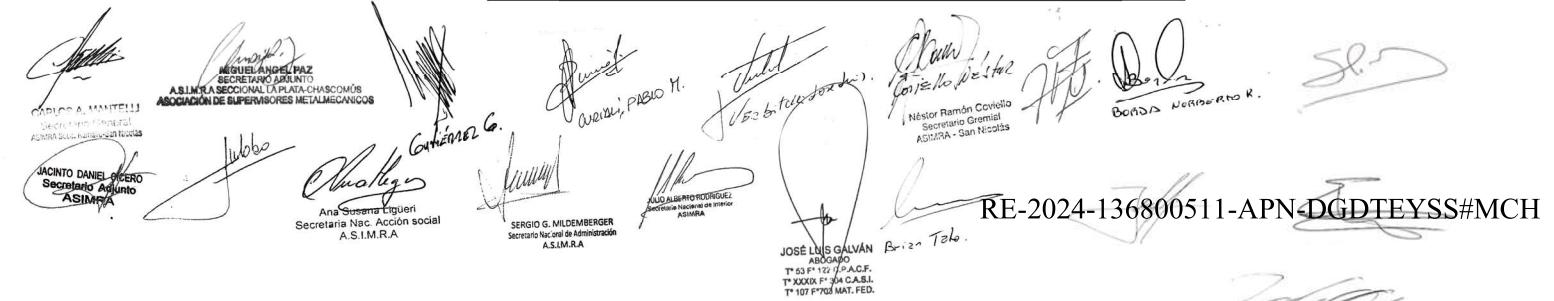
Grado	Niveles			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$257.788,16	\$ 395.112,71	\$ 595.175,83	\$680.238,14
Alta	\$194.387,66	\$ 268.216,93	\$ 442.267,21	\$527.802,70
Estándar	\$120.960,21	\$ 189.421,54	\$ 352.664,69	\$429.449,72

#### Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 70.007,30	\$ 142.124,41	\$ 204.071,40
D	\$63.701,25	\$ 129.227,75	\$ 190.961,11
C	\$ 59.836,92	\$ 119.176,00	\$ 182.592,73
B	\$54.858,64	\$ 106.184,44	\$ 174.484,91
A	\$ 46.679,64	\$ 89.423,55	\$ 161.351,16

#### Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor adicional
E	\$ 129.417,53
D	\$ 107.578,64
C	\$ 85.193,13
B	\$ 62.902,54
A	\$ 44.200,58



## ANEXO I (cont.)

### **ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA VALORES DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/10/2024**

#### **Guardia Expectante**

Categoría	Frecuencia	
	Base	Alta
E	\$ 44.865,96	\$ 78.705,83
D	\$ 37.427,86	\$ 67.631,61
C	\$ 34.077,41	\$ 63.782,18
B	\$ 29.989,84	\$ 56.130,04
A	\$ 26.330,21	\$ 44.865,96

#### **Valor horario del Beneficio Social por Capacitación (art. 103 bis, inc. h, LCT; art. 10 CCT)**

Categoría	Valor Horario
E	\$ 6.409,61
D	\$ 6.261,57
C	\$ 5.813,34
B	\$ 5.366,55
A	\$ 4.770,83

  
CARLOS A. MANTELL  
Secretario General  
ASIMRA Sec. Hacienda y Fodas  
JACINTO DANIEL GIERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA  
ANA MARÍA MANGUEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
ASIMRA SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS  
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECANICOS  
Gutiérrez G.  
Ana Susana Liguier  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A  
SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A  
JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ  
Secretario Nacional de Interés  
ASIMRA  
JOSÉ LUIS GALVÁN  
ABOGADO  
T° 63 F° 12 J.P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.  
T° 107 F° 703 MAT. FED.  
Néstor Ramón Couolio  
Secretario General  
ASIMRA - San Nicolás  
Borda Norberto R.  
Brian Tolo

## ANEXO II

### ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS, ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/11/2024

Categoría	Salario Básico	
	Vigencia 01/11/2024	
E	\$	1.512.112,45
D	\$	1.448.113,29
C	\$	1.356.905,01
B	\$	1.261.020,30
A	\$	1.153.885,88

### VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/11/24

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO	Valor	
	Vigencia 01/11/2024	
Aporte del trabajador	\$	5.622,27
Contribución Patronal	\$	5.622,27

### VALORES ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA 1/11/24

#### Adicional Disponibilidad Horaria - Anticipo a Cuenta

Categoría	Adic. Disp. Horaria Ant. a Cta.		
	Base	Media	Alta
E	\$124.243,29	\$216.944,73	\$325.717,85
D	\$114.715,68	\$198.948,32	\$297.520,09
C	\$108.652,65	\$186.244,74	\$272.738,63
B	\$102.349,26	\$170.654,23	\$247.885,01
A	\$ 93.013,98	\$155.328,12	\$232.583,22

JOSÉ LUIS GALVÁN  
ASIMRA - San Nicolás  
T° 53 F° 1/2 P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 1/2 C.A.S.F.  
T° 107 F° 1/2 M.A.T.F.D.

JACINTO DANIEL MIERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

Andrea Espílez  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A

SEBASTIÁN G. MILLENBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A

ALBERTO ALBERTO GOSIUS  
Secretario de Recursos Humanos y Interior  
ASIMRA

JOSE LUIS GALVÁN  
ASIMRA - San Nicolás  
T° 53 F° 1/2 P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 1/2 C.A.S.F.  
T° 107 F° 1/2 M.A.T.F.D.

José Luis Galván  
ASIMRA - San Nicolás  
T° 53 F° 1/2 P.A.C.F.  
T° XXXIX F° 1/2 C.A.S.F.  
T° 107 F° 1/2 M.A.T.F.D.

Sebastián G. Milenberger  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A

Néstor Ramón Gómez  
Secretario General  
ASIMRA - San Nicolás

CARLOS A. MANTELLI  
Secretario General  
ASIMRA - San Nicolás

MIGUEL ANGEL PAZ  
SECRETARIO GENERAL  
ASIMRA SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS  
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECANICOS

Gutiérrez G.

PABLO M.  
Gutiérrez G.

RE-2024-136800511-APN-DGDTEYSS#MCH  
Néstor Ramón Gómez  
Secretario General  
ASIMRA - San Nicolás

## ANEXO II (cont.)

### ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA VALORES DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/11/2024

#### Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$76.364,82	\$ 167.935,31
D	\$70.807,14	\$ 148.759,91
C	\$64.647,78	\$141.085,09
B	\$59.210,64	\$133.145,51

#### Adicional Especialización

Grado	Niveles			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 262.943,92	\$ 403.014,96	\$ 607.079,35	\$ 693.842,90
Alta	\$ 198.275,41	\$ 273.581,27	\$ 451.112,55	\$ 538.358,75
Estándar	\$ 123.379,41	\$193.209,97	\$ 359.717,98	\$ 438.038,71

#### Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 71.407,45	\$ 144.966,90	\$ 208.152,83
D	\$ 64.975,28	\$ 131.812,31	\$ 194.780,33
C	\$ 61.033,66	\$ 121.559,52	\$ 186.244,58
B	\$ 55.955,81	\$ 108.308,13	\$ 177.974,61
A	\$ 47.613,23	\$ 91.212,02	\$ 164.578,18

#### Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor adicional
E	\$ 132.005,88
D	\$ 109.730,21
C	\$ 86.896,99
B	\$ 64.160,59
A	\$ 45.084,59

        
 JACINTO DANIEL CIVERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA  
Ana Germán Gómez  
Secretaria Nac. Acción social  
ASIMRA  
SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
ASIMRA  
JOSE LUIS GALVÁN  
ARQUÍVICO  
T° 15130 C.F.  
T° XXXX F° 34 C.A.B.I.  
T° 107 F° 705 MAT. FED.  
CARLOS A. MANTELLI  
Secretario General  
ASIMRA  
MIGUEL ÁNGEL PAZ  
Secretario General  
ASIMRA SECCIONAL TÁPLATA-CHASCOMÚS  
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECANICOS  
CARLOS A. MANTELLI  
Secretario General  
ASIMRA  
José Luis Galván  
ARQUÍVICO  
T° 15130 C.F.  
T° XXXX F° 34 C.A.B.I.  
T° 107 F° 705 MAT. FED.  
Miguel Ángel Paz  
Secretario General  
ASIMRA  
José Luis Galván  
ARQUÍVICO  
T° 15130 C.F.  
T° XXXX F° 34 C.A.B.I.  
T° 107 F° 705 MAT. FED.  
Néstor Ramón Covello  
Secretario General  
ASIMRA  
Néstor Ramón Covello  
Secretario General  
ASIMRA  
Página 8 de 12

RE-2024-136800511-APN-DGDTEYSS#MCH

## ANEXO II (cont.)

### ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA VALORES DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/11/2024

#### Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia	
	Base	Alta
E	\$ 45.763,28	\$ 80.279,95
D	\$ 38.176,42	\$ 68.984,24
C	\$ 34.758,96	\$ 65.057,82
B	\$ 30.589,64	\$ 57.252,64
A	\$ 26.856,81	\$ 45.763,28

#### Valor horario del Beneficio Social por Capacitación (art. 103 bis, inc. h, LCT; art. 10 CCT)

Categoría	Valor Horario
E	\$ 6.537,80
D	\$ 6.386,80
C	\$ 5.929,61
B	\$ 5.473,88
A	\$ 4.866,25

Signatures of various union officials and administrative staff members, including:

- CARLOS A. MANTELLI, Secretario General, A.S.I.M.R.A. - San Nicolás
- MIGUEL ANGEL PAZ, Secretario Adjunto, A.S.I.M.R.A. - Seccional La Plata - C.I.A. COMÚN ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECANICOS
- ANA SUSANA LIQUERI, Secretaria Nac. Acción social, A.S.I.M.R.A.
- SERGIO G. MUELENBERGER, Secretario Nac. de la Administración, A.S.I.M.R.A.
- JOSÉ LUIS GALVÁN ABADIAZO, T° 53 F° 112 (P.A.C.F., T° XXXIX F° 34 C.A.B.I., T° 107 F° 35 MAT. FED.
- JOAQUÍN P. TELLO, Director, A.S.I.M.R.A.
- LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, Director Nac. de la Acción Social, A.S.I.M.R.A.
- BRÍGIDA TALO, Brígida Talo.
- NÉSTOR RAMÓN COVILLO, Secretario Gremial, A.S.I.M.R.A. - San Nicolás
- BOMBA NORBERTO R.

## **ANEXO III**

**ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA**  
**ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS, ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA**  
**A PARTIR DEL 1/12/2024**

Categoría	Salario Básico
	Vigencia 01/12/2024
E	\$ 1.542.354,70
D	\$ 1.477.075,56
C	\$ 1.384.043,11
B	\$ 1.286.240,71
A	\$ 1.176.963,60

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/12/24

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO	Valor
	Vigencia
	01/12/2024
Aporte del trabajador	\$ 5.734,72
Contribución Patronal	\$ 5.734,72

VALORES ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA 1/12/24

## Adicional Disponibilidad Horaria - Anticipo a Cuenta

Categoría	Adic. Disp. Horaria Ant. a Cta.		
	Base	Media	Alta
E	\$126.728,16	\$221.283,62	\$332.232,21
D	\$117.009,99	\$202.927,29	\$303.470,49
C	\$110.825,70	\$189.969,63	\$278.193,40
B	\$104.396,25	\$174.067,31	\$252.842,71
A	\$ 94.874,26	\$158.434,68	\$237.234,88

## ANEXO III (cont.)

### ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA VALORES DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/12/2024

#### Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$ 77.892,12	\$ 171.294,02
D	\$ 72.223,28	\$ 151.735,11
C	\$ 65.940,74	\$ 143.906,79
B	\$ 60.394,85	\$ 135.808,42

#### Adicional Especialización

Grado	Niveles			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 268.202,80	\$ 411.075,26	\$ 619.220,94	\$ 707.719,76
Alta	\$ 202.240,92	\$ 279.052,90	\$ 460.134,80	\$ 549.125,93
Estándar	\$ 125.847,00	\$ 197.074,17	\$ 366.912,34	\$ 446.799,48

#### Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 72.835,60	\$ 147.866,24	\$ 212.315,89
D	\$ 66.274,79	\$ 134.448,56	\$ 198.675,94
C	\$ 62.254,33	\$ 123.990,71	\$ 189.969,47
B	\$ 57.074,93	\$ 110.474,29	\$ 181.534,10
A	\$ 48.565,49	\$ 93.036,26	\$ 167.869,74

#### Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor adicional
E	\$ 134.646,00
D	\$ 111.924,81
C	\$ 88.634,93
B	\$ 65.443,80
A	\$ 45.986,28



RE-2024-136800511-APN-DGDTEYSS#MCH

## ANEXO III (cont.)

### ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA VALORES DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/12/2024

#### Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia	
	Base	Alta
E	\$ 46.678,55	\$ 81.885,55
D	\$ 38.939,95	\$ 70.363,92
C	\$ 35.454,14	\$ 66.358,98
B	\$ 31.201,43	\$ 58.397,69
A	\$ 27.393,95	\$ 46.678,55

#### Valor horario del Beneficio Social por Capacitación (art. 103 bis, inc. h, LCT; art. 10 CCT)

Categoría	Valor Horario
E	\$ 6.668,56
D	\$ 6.514,54
C	\$ 6.048,20
B	\$ 5.583,36
A	\$ 4.963,58



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:** IF-2025-141448914-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Diciembre de 2025

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2631-25 Acu 3030-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.